



11-20000-113

Bogotá, D.C.

Señor (a):  
**VICTOR HUGO RIVERA TORRES**  
TV 53 No. 24-19 CENTRO  
Cel: 3213061278  
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No.: S-2018-551777-1100  
Fecha: 2018-09-19 12:04:33  
Enviar a: VICTOR HUGO RIVERA TORRES  
No. Folios: 1

**CORREO CERTIFICADO**

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No. **4122/2017**, adelantado en contra de **VICTOR HUGO RIVERA TORRES** identificado con CC/NIT No. **1.022.334.486**.

La presente tiene como fin, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 numeral 6 del Código General del Proceso, **NOTIFICARLE la RESOLUCIÓN 0712 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017** "Por la cual este Despacho Libró Mandamiento de Pago en contra de **VICTOR HUGO RIVERA TORRES CORTES** identificado con CC/NIT No. **1.022.334.486**, la cual a la fecha de la entrega tendrá un término de cinco (05) días para efectuar el pago de la obligación principal y los intereses, o si lo considera pertinente, presentar escrito de **EXCEPCIONES**, dentro del proceso de Cobro Coactivo de la referencia, adelantado por esta Jurisdicción, conforme con lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso, dentro del término de Diez (10) días siguientes a la Notificación del Mandamiento de Pago.

Lo anterior de acuerdo al artículo 290 y 291 de la Ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley.

Sin otro particular.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Funcionaria Ejecutora

Anexo: Resolución 712 de fecha 30 de noviembre de 2017 dos (2) folios

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

11-20000-113

**RESOLUCIÓN No 0712 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE VICTOR HUGO RIVERA TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.334.486, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4122/2017, POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA SENTENCIA EMANADA POR EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2013.**

La Funcionaria Ejecutora de la de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bogotá, en ejercicio de uso atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF - por medio de la cual se asignan Funciones de Ejecutor a Servidor Público y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante sentencia emanada por el **JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ** de fecha **26 DE ABRIL DE 2013**, ordena a reembolsar el costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba genética de ADN, conforme lo indicado en el parágrafo 3º del Artículo 6 de la Ley 721 de 2001 a **VICTOR HUGO RIVERA TORRES**, identificado(a) con **C.C. 1.022.334.486**.

Que de acuerdo a la sentencia emanada por el **JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, de fecha **26 DE ABRIL DE 2013**, se declara el mérito ejecutivo en contra de **VICTOR HUGO RIVERA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.022.334.486**, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por costo de la experticia de **ADN** en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.210.000,00) M/CTE** y los intereses legales que haya lugar, que serán actualizados en el proceso ejecutivo correspondiente.

Es un título ejecutivo susceptible de cobro por Jurisdicción Coactiva al tenor del artículo 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual

Revisó y Proyectó: José Disney Andrade Ramírez

11-20000-113

**RESOLUCIÓN No 0712 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE VICTOR HUGO RIVERA TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.334.486, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4122/2017, POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA SENTENCIA EMANADA POR EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2013.**

presta mérito ejecutivo ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Según lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, la suma a la que se refiere se liquida de acuerdo con lo establecido en el artículo 424 del Código General del Proceso y el plazo concedido para su pago esta vencido, por lo cual, es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso Administrativo de Cobro Coactivo artículo 99 y 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que mediante Auto de fecha 10 de octubre de 2017, este Despacho avoco el conocimiento del cobro coactivo de la obligación a que se ha hecho referencia.

Que en mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS PESOS M/CTE (\$1.210.000,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorio que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones, igualmente librar mandamiento de pago por los gastos y costas que se ocasionen para hacer efectiva la deuda del presente proceso a favor del Revisó y Proyectó: José Disney Andrade Ramírez

11-20000-113

**RESOLUCIÓN No 0712 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE VICTOR HUGO RIVERA TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.334.486, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4122/2017, POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA SENTENCIA EMANADA POR EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2013.**

**ICBF - REGIONAL BOGOTÁ, y en contra de VICTOR HUGO RIVERA TORRES, identificado(a) con la C.C. 1.022.334.486, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al DEMANDADO que dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del Mandamiento de Pago, deberá cancelar el monto de la deuda con los respectivos intereses, desde que se hizo exigible hasta la fecha del pago total de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, para lo cual deberá consignar en la CUENTA CORRIENTE No 038069670 DEL BANCO DAVIVIENDA, señalando el Nombre del demandado, la identificación y el Número del Expediente No. 4122/2017.**

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al deudor en la forma prevista en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificara conforme al artículo 292 de la misma ley, y póngase en traslado el expediente por el término de cinco (5) días, informándole que contra la misma podrá, interponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 442 del Código General del Proceso, ante este Despacho que profirió este Acto Administrativo dentro del término de Diez (10) días siguientes a la misma Notificación del Mandamiento de pago, expresando los hechos en que se funden las excepciones propuesta y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.**

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que si el deudor no denuncia bienes para el pago y los denunciados no fueron suficientes, el funcionario ejecutor de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, podrá identificar los Bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o**

Revisó y Proyectó: José Disney Andrade Ramírez

11-20000-113

**RESOLUCIÓN No 0712 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**


**“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE VICTOR HUGO RIVERA TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.334.486, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4122/2017, POR LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA SENTENCIA EMANADA POR EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2013.**

privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionada.

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** la Investigación de Bienes de propiedad de él deudor **VICTOR HUGO RIVERA TORRES**, identificado(a) con la C.C. **1.022.334.486** y la consulta en la base de Datos de la **CIFIN** de la **ASOBANCARIA**, con el fin de conocer los productos bancarios que él posee y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: José Disney Andrade Ramírez



